

DECRETO **Nº** **240/19**
CRESPO, (E.R.), 23 de Octubre de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 26/17 y los Decretos Reglamentarios Nº 323/17 y 469/17, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del Artículo 8º de la mencionada ordenanza dentro de las facultades conferidas a éste Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- REGLAMENTACION AL ARTICULO 8º: El precio de la obra se regirá por unidad fija (U.F) equivalente al precio del metro cúbico (m3) de hormigón elaborado H21, el que deberá interpretarse como el obtenido en la última compra realizada por el municipio por alguna de las modalidades establecidas en la Ley 10.027 y sus modificatorias, orgánica de municipios, capítulo X “De las contrataciones”, a la fecha de conformación del Consorcio, el que se ajustará periódicamente conforme a ese mismo criterio antes establecido.

Art. 2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y redes, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.